

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0999

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Asunto: REGISTRO DE LA ADMINISTRADORA FINANCIERA DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO.

Señor
Roberto Xavier Ibáñez Romero
Presidente
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. FEJ-GPL-2020-0153, de fecha 19 de agosto de 2020, ingresado a la Secretaría del Deporte mediante trámite Nro. SD-DA-2020-4153 de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual el sr. Roberto Ibáñez Romero, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO, solicita el Registro de la Administradora Financiera de la referida Entidad Deportiva, tengo a bien informar lo siguiente:

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Art. 20 dispone: *“En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables”.*

El artículo 9 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación publicado en el Suplemento -Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020 establece que: “El administrador financiero, de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio, deberá contar con título académico de tercer nivel relacionado con finanzas o administración de empresas y contar con un año de experiencia en actividades relacionadas al campo administrativo financiero. El ente rector del deporte establecerá los procedimientos para el registro de su nombramiento”.

Mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-0733 de fecha 07 de mayo de 2020 la Secretaría del Deporte Registró el Directorio de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**, para un período de funciones comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 01 de abril de 2024.

Mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-0759 de fecha 03 de junio de 2020, la Secretaría del

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0999

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Deporte procedió a rectificar el Registro de Directorio de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**.

Mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-0907 de fecha 22 de julio de 2020 la Secretaría del Deporte procedió a rectificar el Registro de Directorio de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**.

Mediante sesión de Directorio de fecha 30 de julio de 2020 se resolvió ratificar el nombramiento como Administradora Financiera de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**, a la Ingeniera **ROXANA MARGARITA LETAMENDI HERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0925503393.

En virtud de lo expuesto anteriormente y una vez cumplidas las exigencias legales establecidas en el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y Art. 9 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley ibídem, se procede al registro de la **ADMINISTRADORA FINANCIERA DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**, cargo que lo desempeñara, la Ingeniera **ROXANA MARGARITA LETAMENDI HERNÁNDEZ** para el periodo de funciones comprendido desde el 30 de julio de 2020 hasta el 01 de abril de 2024, tiempo de vigencia de acuerdo al Registro de Directorio del prenombrado Organismo Deportivo.

La póliza anual (caución) de la persona encargada de la gestión financiera de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**, será entregada a la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, para el respectivo manejo de fondos públicos.

Conforme lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y Art. 09 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General Ibidem, la Ingeniera **ROXANA MARGARITA LETAMENDI HERNÁNDEZ**, se encargará de la gestión financiera, administrativa y destino de los fondos públicos que reciba la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO** y responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.

Si existe algún cambio del Administrador Financiero de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE JUDO**, se deberá informar inmediatamente a la Secretaría del Deporte.

La veracidad de los hechos y actos constantes en la documentación presentada para el presente registro, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, conforme lo determinan los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Optimización y Simplificación de Trámites Administrativos.

Es menester indicar que, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica para la

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0999

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en el término de CINCO (5) días recorridos a partir de levantada la declaratoria de emergencia sanitaria, el peticionario deberá remitir a la Secretaría del Deporte toda la documentación física del presente trámite ingresado digitalmente, para su verificación y control posterior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-4153

Anexos:

- 23_8_fej_153.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ginna Margarita Bermeo Acurio
Abogado de Asuntos Deportivos 1

gb